

# ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES AYUNTAMIENTO DE TORENO

## Artículo 1. Objeto y definición

El objeto de la presente Ordenanza es la definición y regulación de las diferentes ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiendo por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver, por si mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

#### Artículo 2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas o familias residentes en el municipio de Toreno.

## Artículo 3. Perceptores

Pueden ser perceptores de las ayudas:

- a) Los propios solicitantes y beneficiarios de las ayudas.
- b) Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda, debiendo en tales casos ser autorizado el pago por el beneficiario.

## Artículo 4. Tipología y cuantía de las ayudas

El Ayuntamiento de Toreno aprobará anualmente en su presupuesto municipal una cantidad destinada a las Ayudas Económicas municipales para la atención de necesidades sociales que podrán ser las siguientes:

- 1. Ayudas para alimentación básica
- 2. **Ayudas para dietas especiales** establecidas por prescripción facultativa de la Sanidad Pública
- 3. Ayudas para Alimentación infantil
- **4. Ayudas para alquiler de vivienda habitual**, cuando existan garantías de continuidad en la misma (hasta 3 meses del importe del alquiler).
- 5. Ayudas para reparaciones o adaptación de la vivienda habitual para proporcionar niveles mínimos de habitabilidad
- 6. Ayudas para adquisición de equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual.
- 7. **Ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica** en la vivienda habitual
- 8. Ayudas para el alta de consumo de energía eléctrica en la vivienda habitual.
- 9. Ayudas para la acometida de agua en la vivienda habitual.
- 10. **Ayudas para adquisición, reparación y adaptación de gafas** por prescripción facultativa de la Sanidad Pública
- 11. **Ayudas para ortopedias y prótesis**, por prescripción facultativa de la Sanidad Pública
- 12. Ayudas para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda, tales como, limpiezas extraordinarias en domicilios cuando exista riesgo sanitario, enterramientos, desplazamientos para intervenciones quirúrgicas, partos múltiples, alojamientos temporales derivados de situaciones de catástrofe, etc, ajustándose en estos casos, la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada.

Con carácter general, las ayudas se tramitarán por un concepto único y sólo con carácter excepcional podrán especificarse dos conceptos.

Los solicitantes de las ayudas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 5.1.- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- 5.2.- Estar empadronado en el término municipal de Toreno con una antelación mínima de seis meses a la solicitud.
- 5.3.- Que el cómputo total de los ingresos anuales de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante sean inferiores al 125% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, incrementándose el cómputo en un 20% por cada menor, discapacitado o persona mayor dependiente de la unidad familiar.
- 5.4.- No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la Ayuda.
- 5.5.- No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- 5.6.- No haber solicitado ningún miembro de la unidad familiar Ayuda Económica Municipal en los últimos 12 meses, salvo en aquellos casos excepcionales en los por necesidad sobrevenida requieran de atención urgente e inmediata.

#### Artículo 6. Documentación acreditativa

La documentación que deben presentar los solicitantes será la siguiente:

☐ Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentado

☐ Certificado de Empadronamiento

Δ	L
	Г

☐ Fotocopia del Libro de familia
☐ Fotocopia del D.N.I. del solicitante y de los mayores de 16 años de la unidad familiar o de documentación acreditativa de la identidad
☐ Fotocopia de la tarjeta de desempleo o mejora de empleo de los mayores de 16 años
☐ Certificado del I.N.E.M. que acredite si perciben prestación por desempleo todos los miembros adultos de la unidad familiar.
$\hfill\square$ Certificado de altas y bajas de la Seguridad Social de los miembros adultos de la unidad familiar
☐ Declaración jurada de ingresos de la unidad familiar, según modelo adjunto
☐ Fotocopia del contrato de trabajo y las dos últimas nóminas de los mayores de 16 años que realicen actividad laboral.
☐ Fotocopia de la declaración de la renta o certificado negativo de Hacienda
☐ Certificados de percibir o no pensiones de la Administración Pública
☐ Otros documento específicos según las circunstancias o necesidad.
☐ Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.
☐ Documento de Domiciliación Bancaria (Fotocopia de la Libreta de Ahorro a nombre de titular de la ayuda, en el que aparezcan los veinte dígitos que componen el código de cuenta cliente).
☐ Facturas, presupuestos, etc. que sirvan de base económica para la concesión de la subvención.

## Artículo 7.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

- 7.1.- La solicitud, acompañada de la documentación complementaria especificada en el artículo 6, se presentará en el Registro Municipal o por cualquier otro procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 7.2.- De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurran circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.
- 7.3.- El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todos los meses del año.

## Artículo 8.- Instrucción de los expedientes.

- 8.1.- La Concejalía de Bienestar Social recibirá los expedientes, procediéndose a su valoración por parte del Consejo Sectorial de Acción Social de Toreno. Este órgano tendrá en cuenta prioritariamente los expedientes donde concurran las siguientes circunstancias:
  - Existencia de menores, discapacitados o mayores de 65 años gravemente deteriorados, en el ámbito familiar.
  - Familias monoparentales.
- 8.2.- Una vez recibida la solicitud se requerirá, en su caso, al interesado para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de 10 días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, archivándose el expediente sin mas trámite.
- 8.3.- La Concejalía de Bienestar Social podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a estos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver.
- 8.4.- Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente Informe elaborado por el Consejo Sectorial de Acción Social de Toreno, en el que se acredite la necesidad y/o urgencia de la ayuda solicitada y la propuesta favorable o denegatoria previo informe favorable de fiscalización del gasto del Servicio de Intervención de Fondos.

#### Artículo 9.- Resolución.

9.1.- La resolución corresponderá a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, que deberá producirse en un plazo máximo de un mes desde que el Consejo Sectorial de Acción Social de Toreno presentara su informe.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

9.2.- En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en este Ayuntamiento para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

## Artículo 10.- Forma de conceder la Ayuda.

- 10.1.- La cuantía, finalidad y forma de pago de las Ayudas concedidas serán las que se determine en la Resolución.
- 10.2.- En aquellos supuestos en que la situación del beneficiario presente extrema urgencia y gravedad, podrá dictarse Resolución provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido no hubiera completado el expediente, o no se confirmara la urgencia, se procederá a la revocación de la Ayuda y reclamación del dinero percibido provisionalmente.

## Artículo 11.- Notificación a los interesados

- 11.1.- La resolución adoptada será notificada a los interesados en el domicilio que a efectos de notificaciones figure en el expediente.
- 11.2.- En la notificación que se practique a los beneficiarios de la ayuda se le indicarán de forma expresa cuales son las condiciones que ha de cumplir para hacer efectivo el cobro de la ayuda. Asimismo se le indicará, también de forma expresa que, si en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de concesión, no hubiese cumplido con las condiciones establecidas, se procederá por parte del Ayuntamiento a la revocación de la ayuda.
- 11.3.- Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a la ley.

#### Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios y perceptores.

Los solicitantes de las ayudas están obligados a:

- 12.1.- Comunicar a La Concejalía de Bienestar Social todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- 12.2.- Destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida.
- 12.3.- Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.

## Artículo 13.- Causas de denegación

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- 13.1.- Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad de prestar ayuda al solicitante.
- 13.2.- Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la problemática planteada.
- 13.3.- Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.
- 13.4.- Que en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión

## Artículo 14.- Revocación de las Ayudas.

14.1.- La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

14.2.- La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la Ayuda solicitada, aún cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

14.3.- Transcurrido un plazo de dos meses desde que la ayuda está dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables al interesado, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

## Artículo 15. Régimen de incompatibilidades.

- 15.1.- Ninguna de las ayudas previstas en la presente Ordenanza es incompatible con cualquier otra de las concedidas por otras administraciones, teniendo, en todo caso, carácter complementario a ellas.
- 15.2.- No se concederán Ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por estas, o que podrían serlo, salvo que concurran en el solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable o necesario.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### Primera.- Determinación de rentas e ingresos

A los efectos previstos en la presente Ordenanza el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona o unidad familiar, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros.

## Segunda.- Actualización

Los valores económicos así como la tipología de las ayudas incluidas en el Art. 4 de la presente ordenanza, podrán ser actualizados y revisados periódicamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, siempre que las circunstancias así lo aconsejen.

#### Tercera.- Constitución del Consejo Sectorial de Acción Social de Toreno.

Este órgano se constituye con el objeto de establecer y estructurar los cauces de participación del tejido social del municipio en las decisiones relacionadas con los servicios sociales.

Asimismo será el encargado de elaborar los informes y propuestas de adjudicación de las ayudas previstas en la presente ordenanza.

# Serán miembros integrantes del Consejo:

- El Alcalde o concejal en que delegue.
- El Concejal del Área de Bienestar Social.
- Un concejal de cada grupo político con representación municipal.
- Un miembro del equipo del CEAS.
- Un representante de Cáritas del municipio.